



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO  
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD  
SABANALARGA-ATLANTICO.**

Sabanalarga, ocho (08) de febrero de dos mil veinte (2020).-

<b>REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2017-00417.</b>
<b>PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR</b>
<b>DEMANDANTE: BANCO BBVA</b>
<b>DEMANDADOS: CECILIA INES VEGA</b>

**ASUNTO**

Solicitud de cesión.

**ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

Visito el informe secretarial que antecede y verificado su contenido, tenemos que el Dr. HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO, en su condición de representante del BANCO BBVA, y la cesionaria SYSTEMGROUP S.A.S representada por la Dra. MARÍA FERNANDA CASTIBLANCO SANTANA, en escrito debidamente autenticado, solicitan al despacho se sirva reconocer y tener a la CESIONARIA, para todos los efectos legales, como titular o subrogatoria de los créditos, garantías y privilegios que correspondan al BANCO BBVA, dentro del presente proceso.

Al respecto, el Artículo 887 del Código de Comercio, consagra:

*“...Artículo 887. —En los contratos mercantiles de ejecución periódica o sucesiva cada una de las partes podrá hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del contrato, sin necesidad de aceptación expresa del contratante cedido, si por la ley o por estipulación de las mismas partes no se ha prohibido o limitado dicha sustitución.*

*La misma sustitución podrá hacerse en los contratos mercantiles de ejecución instantánea que aún no hayan sido cumplidos en todo o en parte, y en los celebrados intuitu personae, pero en estos casos será necesaria la aceptación del contratante cedido (...).”*

Pues bien, como quiera que la solicitud de cesión que nos ocupa se ajusta a lo normativamente expuesto, este despacho accederá a ello y en consecuencia, reconocerá y tendrá a la cesionaria SYSTEMGROUP S.A.S para todos los efectos legales, como titular o subrogatoria de (los) créditos(s) garantía(s) y privilegio(s) que le corresponden al BANCO BBVA, dentro del presente proceso ejecutivo en la forma como fue acordada en la Cesión.

Por lo anterior el juzgado.

**RESUELVE:**

**UNICO:** Reconocer y tener a la cesionaria SYSTEMGROUP S.A.S para todos los efectos legales, como titular o subrogatoria de (los) créditos(s) garantía(s) y privilegio(s) que le corresponden al BANCO BBVA, dentro del presente proceso ejecutivo en la forma como fue acordada en la Cesión.

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2  
  
ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo Municipal  
Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)**

Sabanalarga, 09 de febrero de 2021  
Notificado por estado N.º 012

MAURICIO A. MUNERA MIRANDA  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**298f993c408f754c9c718388bbc8ffd835d8425a576c327cb96df36b844d677b**

Documento generado en 08/02/2021 03:59:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**